



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

RESOLUCIÓN 2013-GADM-SFD-0058

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- como atribución del Concejo Municipal establece: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original);

Que, el Art. 364.- del COOTAD, determina como potestad ejecutiva, de los gobiernos autónomos descentralizados las siguientes: "...dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original);

Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos.

Los contratos administrativos son aquellas declaraciones bilaterales de voluntad alcanzadas entre un ente estatal o no estatal en ejercicio de una función administrativa y un particular u otro ente público.

Los hechos administrativos son aquellas actividades materiales traducidas en operaciones técnicas o actuaciones físicas ejecutadas en ejercicio de una función administrativa, productora de efectos jurídicos ya sea que medie o no una decisión o un acto administrativo;

QUE, el Art. 367 Ibídem, estipula: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.

Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Que, Con fecha 15 de noviembre de 2001 bajo la Administración del Agrónomo Jorge Cajas, el Municipio de Shushufindi y la Compañía INCINEROX CIA. LTDA, suscribieron un Contrato de Comodato de un área de terreno comprendido de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m²), ubicado en la precooperativa Centinela del Sur, a favor de la mencionada compañía, con el objeto de que instale y ponga en funcionamiento la planta para el tratamiento, estabilización, reciclaje, recuperación, incineración y disposición final, adecuado de residuos sólidos. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original);

Que, La CLAUSULA CUARTA del CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI Y LA COMPAÑÍA INCINEROX CIA. LTDA, denominada "COMODATO O PRÉSTAMO DE USO", determina: "Con estos antecedentes el Ilustre Municipio del Cantón Shushufindi, por intermedio de sus personeros, debidamente autorizados, tienen a bien en dar en Comodato o Préstamo de Uso, a favor de la COMPAÑÍA INCINEROX CIA. LTDA., quien se le entrega el lote de terreno sin número, de una extensión de cinco mil metro cuadrados (5.000 m²), que se hayan comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con terreno del Municipio con treinta y cinco metros (35,00 mts.).- SUR: Con terrenos municipales con treinta y cinco metros (35,00 mts.).-ESTE.- Con terrenos municipales en ciento veinte metros (120,00 mts.); y, OESTE.- Con terrenos municipales en ciento veinte metros (120,00 mts.).- Dando una superficie total de cinco mil metro cuadrados (5.000 mts. 2), cuya ubicación y demás características se singularizan en la cláusula primera de este contrato. Lote de terreno que se lo destinará para que la mencionada compañía, instale y ponga en funcionamiento la planta para el tratamiento, estabilización, reciclaje, recuperación, incineración y disposición final, adecuados de residuos sólidos, líquidos, pastosos, tóxicos y peligrosos en este sector".- (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original);

Que, La cláusula Quinta denominada plazo, de la ESCRITURA DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI Y LA COMPAÑÍA INCINEROX CIA. LTDA, otorga la facultad al Gobierno Municipal de pedir la restitución de la cosa dada en COMODATO EN CUALQUIER TIEMPO;

Que, el día 19 de agosto del año 2012, aproximadamente a las 19h30, se suscitó un incendio en las bodegas de la compañía de Incineración de Desechos Sólidos INCINEROX CIA. LTDA., ubicada en la vía Atahualpa Km 1, de este Cantón, hecho este que ocasionó una gran alarma a la sociedad, ya que los gases tóxicos que emanaba de las bodegas instaladas en territorio dónde no se contaba con los permisos correspondientes emitidos por el Gobierno Municipal, afectó gravemente a la salud de la ciudadanía.

Que, el día 20 de agosto de 2012, antes el incendio suscitado el 19 de agosto de 2012, en las bodegas de la compañía de Incineración de Desechos Sólidos INCINEROX CIA. LTDA., ubicada en la vía Atahualpa Km 1, de este Cantón, se llevó a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

efecto una reunión de trabajo entre el COE Cantonal y el COE Provincial, entre las cuales se resolvió: "15.- Que El Gobierno Municipal revise la documentación de la concesión del COMODATO del predio municipal entregado a la compañía INCINEROX y ver la posibilidad de revertir esta propiedad al GAD Municipal donde funciona la planta de la empresa antes indicada".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0011- RAA-DE-GADMSFD-2012, de fecha 20 de agosto de 2012, el señor Alcalde de la Corporación Municipal, ante el siniestro suscitado en las bodegas clandestinas de la Empresa de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX, ubicada en la vía Atahualpa Km 1, de este Cantón Shushufindi; y, en vista a la presencia de gases tóxicos declara en Estado de Emergencia al Cantón.

Que, mediante oficio S/N, de fecha 11 de Septiembre de 2012, dirigido al señor Alcalde; y, a los señores Concejales del Cabildo Municipal, suscrito por la señora Alba Salazar en calidad de Presidenta de la Federación de Barrios; y, el señor Andrés Malla en calidad de Presidente del Comité de Derechos Humanos, quienes entre otras peticiones solicitan: " a. Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN N° 2001-CMSFD-200, de 11 de Octubre del año 2001, en el cual se autorizó la celebración del comodato entre la Municipalidad de Shushufindi y la empresa INCINEROX CIA LTDA, y como consecuencia de la misma resolución se dé por terminado en forma anticipada el contrato de comodato antes descrito".

Que, en Resolución 2012-GADM-SFD-011-EX, de fecha 24 de septiembre de 2012, El Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi en ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); entre otras cosas resolvió: UNO.- Revocar y dejar sin efecto la RESOLUCIÓN N° 2001-CMSFD-200 de fecha 11 de octubre del año 2001, y pedir la restitución a la compañía de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA. LTDA., el lote de terreno ubicado en la Precooperativa Centinela del Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con terreno del Municipio con treinta y cinco metros (35,00 mts.).- SUR: Con terrenos municipales con treinta y cinco metros (35,00 mts.).-ESTE.- Con terrenos municipales en ciento veinte metros (120,00 mts.); y, OESTE.- Con terrenos municipales en ciento veinte metros (120,00 mts.).- Dando una superficie total de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m2), bien inmueble que pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para lo cual se le otorga a la compañía de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA. LTDA., un plazo de seis meses a partir de la notificación de la resolución para que abandone totalmente el terreno dado en COMODATO ubicado en la Precooperativa antes mencionada, dejándolo saneado, libre de desechos tóxicos.

Que, con escrito de fecha 01 de octubre de 2012, el Ing. Diego Nicolás Román Silva Gerente y Representante Legal de la Compañía de Incineración de Desechos Tóxicos,

DIRECCIÓN: Orellana y Av. 11 de Julio Telf. (06)2839-315/ 2839-316 / 2839-138/2839030 Fax: (06)2839-029

Web: <http://www.shushufindi.gob.ec> secretariageneral@shushufindi.gob.ec

Shushufindi - Sucumbíos - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

conjuntamente con su defensor, quienes en referencia a la RESOLUCIÓN 2012-GADM-SFD-011-EX, de fecha 25 de septiembre de 2012, interponen en el RECURSO DE REPOSICIÓN.

Que, en Resolución N° 2012-GADM-SFD-0340, de fecha 29 de noviembre de 2012, el Pleno del Concejo Municipal resolvió Negar el Recurso de Reposición interpuesto por la Compañía de Incineración de Residuos Tóxicos Peligrosos, INCINEROX CIA. LTDA; y, ratificar y confirmar en todo su contenido y valor, la resolución N° 2012-GADM-SFD-0011-EX de fecha 24 de septiembre de 2012;

Que, en Resoluciones adoptadas en la Reunión de Trabajo llevada a efecto en la Hostería Amazonas, donde comparecieron Tres Asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, Representantes del Ministerio del Ambiente Sucumbíos, representantes del Cuerpo de Bomberos de Shushufindi, representantes de la Asociación de Barrios del Cantón Shushufindi, representantes del GAD Municipal de Shushufindi, representantes del Ministerio de Salud; y, representantes de la Empresa Incinerox, de fecha 12 de diciembre de 2012, se acordó

Se conforma una Comisión que será integrada de la siguiente manera: Tres Representantes de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional; Dos Representantes del Ministerio del Ambiente; Un Representante del Cuerpo de Bomberos; Dos Representantes de la Asociación de Barrios de Shushufindi; Dos Representantes del GAD Municipal de Shushufindi; Dos Representante del Ministerio de Salud y Dos Representante de la Empresa Incinerox Cia. Ltda. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

Que la empresa Incinerox Cia. Ltda., presente un informe motivado en el plazo de quince días de la imposibilidad de dismantelar las instalaciones de la planta en el plazo de seis meses. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

Que el Concejo previo a los informes correspondientes y en fundamento a lo tratado en esta reunión analice la posibilidad de modificar la Resolución No.- 2012-GADM-SFD-011-EX, respecto a la ampliación del plazo, comprometiéndose sus miembros que la presente acta servirá de documento habilitante para los respectivos informes y sirva como antecedente para la comisión conformada en torno al tema tratado. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

Que, con Oficio S/N, de fecha 14 de diciembre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Nicolás Román Silva Gerente General de la Compañía INCINEROX, y su Abg. Defensor Dr. Bladimir Espinoza, dirigido al Señor Alcalde, presentan los argumentos técnicos en que justifican que el tiempo otorgado por el GAD Municipal para que abandone totalmente el lote de terreno dado en calidad de Comodato es Insuficiente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Que, en Informe N° 775-PS-GAMSFD-2012, de fecha 18 de diciembre de 2012, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza Procurador Síndico Municipal, dirigido al Alcalde en el cual en referencia al tiempo que el Gobierno Municipal de Shushufindi le otorgó a la Empresa INCINEROX CIA. LTDA., para que abandone totalmente el lote de terreno dado en calidad de COMODATO, recomienda: "4.1. Que se suspenda temporalmente el plazo (SEIS MESES) determinado en la RESOLUCIÓN N° 2012-GADM-SFD-011-EX., para que la Compañía de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA LTDA, abandone totalmente el lote de terreno comprendido de 5.000 m2., ubicado en la precooperativa Centinela del Sur, otorgado mediante la Figura Jurídica de COMODATO por la Institución Municipal a favor de la mencionada Empresa, hasta que la Comisión encargada de analizar los factores ambientales y legales determine técnica y jurídicamente si el plazo que se otorgó es insuficiente";

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N°2012-GADM-SFD-362, de fecha 20 de diciembre de 2012, en el cual se Resolvió:

UNO.- Suspender temporalmente el plazo de SEIS MESES, determinado en la RESOLUCIÓN N° 2012-GADM-SFD-011-EX de fecha 24 de septiembre del año 2012, para que la Compañía de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA LTDA, abandone totalmente el lote de terreno comprendido de 5.000 m2., ubicado en la precooperativa Centinela del Sur, otorgado mediante la Figura Jurídica de COMODATO por la Institución Municipal a favor de la mencionada Empresa, hasta que la Comisión encargada de analizar los factores ambientales y legales determine técnica y jurídicamente si el plazo que se otorgó es insuficiente".

DOS.- Que la comisión conformada en la reunión de trabajo realizada el día 12 de diciembre de 2012, integrada por: Tres Representantes de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional; Dos Representantes del Ministerio del Ambiente; Un Representante del Cuerpo de Bomberos; Dos Representantes de la Asociación de Barrios de Shushufindi; Dos Representantes del GAD Municipal de Shushufindi; Dos Representantes del Ministerio de Salud y Dos Representantes de la Empresa Incinerox Cía. Ltda., presenten al seno del Concejo el informe debidamente motivado con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo de sesenta días, contado, a partir del día 3 de enero del 2013, para que emita la resolución respectiva. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

TRES. En lo demás se estará estrictamente a lo estipulado en la Resolución N° 2012-GADM-SFD-011-EX de fecha 24 de septiembre del año 2012.

CUATRO.- Se proceda a la notificación con la presente Resolución a la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud, Cuerpo de Bomberos, Asociación de Barrios de Shushufindi; y, la Empresa de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA LTDA., dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Que, en Sesión N° 001-2013, de fecha de 10 de enero del 2013 la Comisión Técnica encargada de analizar si el plazo otorgado para que la Empresa Incinerox Cia. Ltda., para que abandone el terreno dado en Comodato por la Institución Municipal es insuficiente, celebrada el 10 de enero de 2013, entre otros aspectos, Resolvió:

RESOLUCIÓN N° 001-CE-2013.- FECHA 10 DE ENERO DE 2013

LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LOS FACTORES AMBIENTALES Y LEGALES PARA DETERMINAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE SI EL PLAZO QUE SE OTORGÓ A LA EMPRESA INCINEROX CIA. LTDA., PARA QUE ABANDONE TOTALMENTE EL LOTE DE TERRENO DADO EN CALIDAD DE COMODATO ES INSUFICIENTE, SE ENCUENTRA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ✓ Por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Shushufindi: El Cmte. Jhon Moreno.
- ✓ Por el Ministerio de Salud: El Dr. Jhon León, y la Lcda. Carmen Castro.
- ✓ Por la Empresa INCINEROX CIA. LTDA., el Ing. Diego Román, y el Dr. Bladimir Espinoza.
- ✓ Por la Asociación de Barrios de Shushufindi, la Sra. Alba Salazar, el Sr. José Jungal y la Sra. Eva Macías.
- ✓ Por la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, el Dr. Tito Niltón Mendoza, el Sr. Guido Vargas, y el Ab. Yuri Iturralde.
- ✓ Por el GAD Municipal la Dra. Rosario Tello, y el Concejal Manuel Arévalo.

1. ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN.-

RESOLUCIÓN N° 002-CE-2013- FECHA 10 DE ENERO DE 2013

1. **Que** la Empresa de Incineración de Desechos Tóxicos Incinerox, amplíe Oficio S/N de fecha 14 de diciembre de 2012, en el que expone las razones para que se amplíe el plazo para abandonar totalmente el lote de terreno dado en calidad de COMODATO por el Gobierno Municipal.

2. Conformar las siguientes Subcomisiones:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- a) "INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS TÓXICOS, CON PERMISOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES", integrada por: el Dr. Tito Niltón Mendoza Delegado de la Comisión de la Biodiversidad de la Asamblea Nacional, el Concejal Manuel Arévalo delegado del GAD Municipal, el Ing. Diego Román o un delegado en representación de la Empresa INCINEROX, la señora Alba Salazar Delegada de la Asociación de Barrios, el Ab. Pablo Carpio representante del MAE.
- b) "TERRENO DE LA NUEVA PLANTA CON PERMISOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES", integrada por: el Ab. Yuri Iturralde Asesor Jurídico de la Comisión de la Biodiversidad de la Asamblea Nacional, un representante del GAD Municipal, el Dr. Bladimir Espinoza en representación de la Empresa INCINEROX, o un delegado, la Lcda. Carmen Castro en representación del Área de Salud N° 2 o un delegado, el Ing. Roberto Troya representante del MAE y Sra. Eva Macías en representación de la Asociación de barrios.
- c) "BODEGAS PUERTO LAGARTO Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL", integrada por: el Sr. Guido Vargas Delegado de la Comisión de la Biodiversidad de la Asamblea Nacional, un representante del GAD Municipal, el Comandante John Moreno en representación del Cuerpo de Bomberos de Shushufindi, el Dr. John León en representación del Área de Salud N° 2, o un delegado, Sr. José Jungal en representación de la Asociación de barrios; el Ing. Héctor Bonifaz representante del MAE, el Ing. Diego Román en representación de la Empresa INCINEROX o un delegado.
- ✓ **Que**, mediante Informe presentado por los miembros de la SUBCOMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS TÓXICOS CON PERMISOS AMBIENTALES, de fecha 24 de enero de 2013, suscrito por la Sra. Alba Salazar, Representante de la Asociación de Barrios, Ing. Patricio Hermida, Delegado de INCINEROX; y, Sr. Manuel Arévalo Concejal del GADS, mismos que concluyen:

De acuerdo a la visita al lugar se pudo evidenciar que:

- La planta de incineración se encuentra en normal funcionamiento.
- Se evidencia la implementación de un incinerador de última tecnología con capacidad de incineración de 30 toneladas día el mismo que se encuentra en su etapa inicial de funcionamiento (prueba y ajustes).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- La infraestructura e instalaciones se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

RECOMENDANDO AL RESPECTO.-

- Previo al estudio y análisis de factibilidad del lugar donde se pretende reubicar la planta de ser el caso posible se viabilice los trámites para el traslado de la planta.
- INCINEROX CIA. LTDA. Elabore el plan de cierre y abandono de la planta el mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes.
- Analizar y aprobar el cronograma de desmontaje, traslado de la planta y entrega del comodato.
- Incinerox deberá presentar los documentos habilitantes para el funcionamiento de la planta actual.

- 1.- Licencia Ambiental.
- 2.- Permiso de Funcionamiento del Ministerio de Salud.
- 3.- Patente Municipal.
- 4.- EIA.
- 5.- Monitoreo de emisión de gases.
- 6.- Listado de empresas que de la región a las cuales se presta servicio.
- 7.- Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Que, con Informe presentado por los miembros de la SUBCOMISIÓN DE TERRENOS DE LA NUEVA PLANTA CON PERMISOS AMBIENTALES, de fecha 31 de enero de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva Presidente de la Subcomisión, Ing. Patricio Hermida, Representante de INCINEROX, la Sra. Eva Macías Representante de la Ciudadanía; y, la Ing. Margarita Samaniego, quienes dentro del análisis técnico determinan:

Se procedió a instalar la reunión para revisar la información proporcionada por la empresa, y los Informes de las Direcciones de Planificación y Ambiente determinándose las siguientes conclusiones que surgieron luego de foro abierto de intervenciones y que los resumimos en los siguientes ítems:

1.- Dirección de Planificación conjuntamente con la Dirección de Ambiente en un plazo no mayor de 15 días emitirán el certificado de uso de suelo, para que INCINEROX inicie el proceso de licenciamiento, la inspección conjunta de las dos Direcciones determinará los particulares técnicos y ambientales que definan la viabilidad o no de disponer esta industria en el sitio.

2.- La ciudadanía, representada por la Sra. Eva Macías, sugiere que se verifique que todo el planteamiento técnico de la empresa para que la instalación del nuevo campo TIGRE, se adapte a las leyes y estándares ambientales vigentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3.- La Ing. Margarita Samaniego, Directora de Ambiente sugiere que previo a la emisión del informe de uso de suelo la empresa INCINEROX entregue la implantación del proyecto, para determinar la zona de incidencia hacia los centros poblados aledaños, hace notar además que el MAE determina en su certificado de intersección que el área no interfiere con zonas protegidas, por lo que planteándose con un manejo adecuado el proyecto puede implementarse en el lugar.

4.- La empresa se compromete entregar este documento en una semana, fecha desde la cual se considerará el plazo para el otorgamiento del certificado de uso del suelo.

5.- Que se genere una zona de amortiguamiento para precautelar la integridad de las viviendas y centros poblados aledaños, para el efecto es recomendable que dicho predio no pueda ser fraccionado o desmembrado bajo ningún punto de vista por parte de la empresa.

6.- Una vez analizado el cronograma para la reubicación de las instalaciones de Incinerox al nuevo campo, la empresa debe ajustar dicho cronograma a un plazo no superior de 36 meses, no siendo viable el pedido de ajustarse a 42 meses propuesto en su cronograma, considerando que existen actividades que pueden trabajarse simultáneamente, y que reducen los tiempos planificados en el documento.

Que, en informe presentado por los miembros de la SUBCOMISIÓN BODEGAS PUERTO LAGARTO Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL, de fecha 23 de enero de 2013, suscrito por el Sr. Fernando Santillán Representante del Cuerpo de Bomberos, el Sr. José Jungal Representante de la Asociación de Barrios, el Ing. Patricio Hermida, Representante de INCINEROX; y, Dra. Rosario Tello Representante del GAD Municipal, quienes dentro de las conclusiones determinan:

1.- Las bodegas Puerto Lagarto no tiene permisos municipales ni ambientales.

2.- La Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad presenta el Informe N° 014-DHAS-GADMSFD-2012, en el que da a conocer el estado actual de las bodegas y recomienda la entrega del Plan de Remediación Ambiental.

3.- Realizada la consulta correspondiente a la Procuraduría Sindica, se determina que existe la denuncia presentada ante la Fiscalía de Shushufindi y la solicitud al Juez Segundo de lo Civil de Sucumbíos con asiento en la ciudad de Shushufindi para la inspección judicial como diligencia previa para determinar los daños causados por efectos del incendio.

4.- La empresa INCINEROX presenta el Plan de Remediación Ambiental en el que consta el cronograma de actividades a ejecutarse para lograr la remediación, la misma que es analizada y se encuentran los siguientes elementos válidos para la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

valoración, seguimiento y determinación de indicadores de avance en el cumplimiento del mismo:

- Análisis de suelos y agua en el sitio del siniestro con valores determinados claramente.
- Impactos de los seres vivos, detectándose que no se determina el impacto al ser humano.
- Cronograma de actividades a cumplirse para la remediación y que se han iniciado en 2 de enero de 2013 y finaliza el 30 de noviembre del mismo año.

PARA LO CUAL EMITEN LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- 1.- Realizar el seguimiento mensual del cumplimiento de las actividades que constan el cronograma.
- 2.- Solicitar la determinación de impactos sobre el ser humano.
- 3.- Realizar dos exámenes de laboratorio a suelo y agua del sitio del siniestro: uno a mediados de mayo y otro a fines de noviembre de 2013.
- 4.- Responsabilizar en la parte técnica a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y a la Dirección Provincial de Sucumbíos del Ministerio del Ambiente.
- 5.- Comprometer a los miembros de la Comisión para el cumplimiento de lo establecido en beneficio del pueblo.

Que, en Sesión N° 003-2013, celebrada el 04 de febrero de 2013, la Comisión Técnica encargada de analizar si el plazo otorgado para que la Empresa Incinerox Cia. Ltda., para que abandone el terreno dado en Comodato por la Institución Municipal es insuficiente, Resolvió, aprobar los Informes presentados por los miembros de las Subcomisiones, "INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS TÓXICOS, CON PERMISOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES", "TERRENO DE LA NUEVA PLANTA CON PERMISOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES", "BODEGAS PUERTO LAGARTO Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL",

Que, los miembros de la Comisión Técnica encargada de analizar si el plazo otorgado para que la Empresa Incinerox Cia. Ltda., para que abandone el terreno dado en Comodato por la Institución Municipal es insuficiente, mediante Informe S/N de fecha 20 de febrero de 2013, dirigido al señor Alcalde y al Pleno del Concejo Municipal, entre otros aspectos recomendaron:

4.1.- Con la debida consideración, se recomienda al Seno del Concejo Municipal del Cantón Shushufindi que vía Acto Administrativo (Resolución de Concejo), se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

reformar la RESOLUCIÓN N° 2012-GADM-SFD-011-EX, de fecha 25 de septiembre de 2012, en cuanto al plazo para que la Empresa de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA. LTDA., abandone totalmente el lote de terreno dado en calidad de COMODATO, en consecuencia, al amparo de los Informes Técnicos emitidos por los miembros de las Subcomisiones: "INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS TÓXICOS, CON PERMISOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES"; "TERRENO DE LA NUEVA PLANTA CON PERMISOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES"; "BODEGAS PUERTO LAGARTO Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL"; y; EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA, EL MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INFORME; se le conceda un plazo no superior de 54 MESES, A LA EMPRESA DE INCINERACIÓN DE DESECHOS TÓXICOS INCINEROX CIA. LTDA., durante los cuales deberá cumplir las siguientes actividades:

- a. Montaje de la nueva planta.
- b. Desmontaje de la planta actual.
- c. Cumplimiento del plan del cierre técnico del campo ocupado por la planta actual.

4.2.- Que el plazo de 54 MESES empiece a regir a partir del día siguiente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, por intermedio de la Dirección de Planificación Territorial entregue el correspondiente Certificado de Uso y Ocupación del Suelo, en el terreno dónde se pretende reubicar la Planta de Incineración de Desechos Tóxicos.

4.3.- A fin de precautar los derechos de la ciudadanía de Shushufindi, la Empresa de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA. LTDA, dará estricto y oportuno cumplimiento al Plan de Remediación de las Bodegas Puerto Lagarto, aprobado por el Ministerio del Ambiente (MAE); para lo cual deberá emitir una copia debidamente certificada de la ejecución del Plan a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad del Gobierno Municipal del Cantón Shushufindi.

Luego del análisis respectivo el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal del Cantón Shushufindi, por unanimidad de votos de los señores Concejales presentes y uso de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, al amparo de los considerandos antes citados debidamente motivados en hechos y derechos.

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1 de la Resolución N° 2012-GADM-SFD-011-EX, de fecha 24 de septiembre de 2012, en cuanto al plazo de seis meses que se otorgó para que la Empresa de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA. LTDA., abandone totalmente el lote de terreno dado en calidad de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

COMODATO, en consecuencia, al amparo de los Informes Técnicos emitidos por los miembros de las Subcomisiones: "INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS TÓXICOS, CON PERMISOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES"; "TERRENO DE LA NUEVA PLANTA CON PERMISOS AMBIENTALES Y MUNICIPALES"; "BODEGAS PUERTO LAGARTO Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL"; y; EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA, el mismo que se anexó en el informe Final que presentó la Comisión Especial al seno del Concejo Municipal, informe y cronograma que forma parte de la presente resolución; consecuentemente **se le concede un plazo no superior de 54 MESES, A LA EMPRESA DE INCINERACIÓN DE DESECHOS TÓXICOS INCINEROX CIA. LTDA.**, durante los cuales deberá cumplir las siguientes actividades:

- a. Montaje de la nueva planta.
 - b. Desmontaje de la planta actual.
 - c. Cumplimiento del plan del cierre técnico del campo ocupado por la planta actual.
2. El plazo de 54 MESES, para que la Empresa de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA. LTDA., abandone totalmente el lote de terreno dado en calidad de Comodato por la Institución Municipal, empezará a regir a partir del día siguiente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, por intermedio de la Dirección de Planificación Territorial entregue el correspondiente Certificado de Uso y Ocupación del Suelo, en el terreno dónde se pretende reubicar la Planta de Incineración de Desechos Tóxicos.
 3. A fin de precautelar los derechos de la ciudadanía del cantón Shushufindi, la Empresa de Incineración de Desechos Tóxicos INCINEROX CIA. LTDA, dará estricto y oportuno cumplimiento al Plan de Remediación de las Bodegas Puerto Lagarto, aprobado por el Ministerio del Ambiente (MAE); para lo cual obligatoriamente debe emitir una copia debidamente certificada de la ejecución del Plan a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad del Gobierno Municipal del Cantón Shushufindi.
 4. Conformar una "Comisión de Seguimiento", a fin de que vele por el oportuno cumplimiento del Cronograma de Trabajo indicado en el Numeral 1 de la presente Resolución, para la Remediación Ambiental en las bodegas de Puerto Lagarto que comprende: construcción, montaje y puesta en funcionamiento del Centro Integral de Desechos Industriales de la Empresa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

INCINEROX CIA. LTDA., Campo Tigre, Cierre Técnico de la Planta ubicada en el terreno entregado en calidad de Comodato por el Gobierno Municipal a la Empresa INCINEROX CIA. LTDA.; y, restitución al Gobierno Municipal de Shushufindi del lote de terreno ubicado en la Precooperativa Centinela del Sur, entregado bajo la figura jurídica de Comodato; Comisión que será integrada por un representante de las siguientes instituciones y Organizaciones: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, Cuerpo de Bomberos de Shushufindi, Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Asociación de Barrios del Cantón Shushufindi; y, la Empresa INCINEROX CIA. LTDA.

5. En lo demás se estará estrictamente a lo estipulado en la Resolución N° 2012-GADM-SFD-011-EX de fecha 24 de septiembre del año 2012.
6. Se dispone que a través de Secretaria General dentro del término de cinco días, contados a partir de la expedición de la presente resolución, notifique a las Instituciones y Organizaciones Sociales indicadas en el numeral 4 de esta resolución.

Mercedes Castillo, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. CERTIFICA: Que el presente documento, ha sido conocido, discutido y analizado en la sesión ordinaria del 28 de febrero del 2013.

Shushufindi, marzo 1 de 2013

Lic. Mercedes Castillo P.
SECRETARIA GENERAL (E)

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADM SFD